BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en las BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

se publica todos los dias excepto los domingos.

M. PRECIOS DE SUSCRIPCION DE

En esta capital, lievado i domicilio, ziso pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella s'so al mes; s al trimestre; 18 semestre y 22'so por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletin, plaza de Santiago, 2.-Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean à instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asi-mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelte 50 centimos de peseta-

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia confinúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 1.º de Febrero de 1890

PRESIDENCIA DEL SR. ROSA Y SANCHO

Señores que asistieron:

Pérez Negro .- Martin Berganza .-Garcia Marchante. - Gálvez Holguín. -Arroyo y Ruiz .- García Aramburo .-Gemberain España. - Sevillano.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior. Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos que a continuación se expresan:

Disponer que las sesiones de la Comisión provincial se verifiquen durante el corriente mes, además de la que tiene lugar hoy, en los días 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27 y 28, á las dos de la tarde.

Informar al Sr. Gobernador de la provincia que procede la aprobación de las quentas municipales de Vallecas, corres-Pondientes al ejercicio de 1887 á 88, sin perjulcio de exigir la debida responsabilidad, previo el reintegro correspondiente, si no resultase ser cierta la cantidad de 10.070 pesetas que figuran en la cuenta por recargo del 10 por 100 sobre la ontribución territorial.

Informar al Sr. Gobernador de la pro-Tincia que procede la aprobación de la cuenta de fondos municipales de Vallecas, torrespondiente al ejercicio de 1888 á 89, sin perjuicio de que, si resultare no ser aracts la cantidad de 9.378 68 pesetas que figuran en la cuenta en concepto de recargo del 4 por 100 sobre la contribución territorial, se exija la debida respon-

sabilidad y el correspondiente reintegro.

sión de las atribuciones que le concede el artículo 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo si-

Designar al Vocal Sr. Martín Berganza, para que durante el actual mes de Febrero se encargue de lo relativo al gobierno interior y Biblioteca de la Corporación.

Desestimar la instancia de D. Nicolás Villacosta Diez, en solicitud de que se le reponga en el cargo de Practicante de Farmacia.

Remitir al Sr. Gobernador de la provincia las relaciones nominales de los dueños de los terrenos que se han de ocupar con motivo de las obras de construcción de la carretera provincial de Ciempozuelos á la general de Extremadura, parte comprendida entre la de Andalucía y la de Torrejón de Velasco, con el fin de dar al expediente la tramitación marcada en los artículos 16 y siguientes de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

Aprobar la liquidación final, remitida por el Sr. Ingeniero, del acopio y machaqueo de 50 metros cúbicos de piedra con destino á la conservación de la carretera provincial de Valdemoro á la estación del ferrocarril; declarar recibido dicho acopio y machaqueo, y de abono al contratista D. Pedro Adrio y Sánchez, la cantidad de 405 pesetas á que asciende la liquidación, que se satisfarán con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto provincial, y disponer se devuelva al mencionado contratista la fianza que tiene constituída, previa presentación del recibo que acredite haber satisfecho á la Hacienda la contribución industrial.

Oficiar á la Comisión provincial de Guadalajara que la de Madrid no se hará cargo de los alienados naturales de aquella provincia Juana Azcoitia, Bernarda García Gutiérrez y Vicenta Nogales, sin perjuicio de que entable las reclamaciones que juzgue oportunas ante la Supe-

Disponer, de conformidad con lo propuesto por el Sr. Decano del Cuerpo Médico Farmacéutico y con lo informado por el Sr. Diputado Visitador: 1.º Que se aumenten á 145 las plazas de internos numerarios; 50 de primera clase y 95 de segunda. 2.º Que no se elimine del Cuerpo á Acto seguido, haciendo uso la Comi- los que han aprobado una sola asignatu-

ra, ni tampoco á D. José Camacho y Moya, D. Jacinto Navajos y D. Domingo Esteras, el primero por haber sido repuesto en su destino en 19 de Septiembre último, hasta cuya fecha se halló en el servicio de los armas, y los dos últimos por tener el carácter de ministrantes y no disfrutar derecho al ascenso. 3.º Que se corra la escala, ascendiendo á internos de primera clase á todos aquellos que sin serlo actualmente se hallan en condiciones reglamentarias para continuar en el Cuerpo. 4.º Autorizar al Sr. Decano del Cuerpo Médico Farmacéutico para convocar á exámenes con el fin de proveer 99 plazas de internos numerarios, de las que serán seis de primera clase y 93 de segunda.

El Sr. Gálvez Holguin, Diputado Visitador del Hospicio, manifestó que habiendo dispuesto que los pedidos de material para las Escuelas fueran hechos con intervención de los Profesores auxiliares, orden que fué transmitida al Profesor Jefe por el Director del Establecimiento, dicho Profesor se negó á cumplir la orden en términos irrespetuosos y destemplados, por lo cual el Director le había impuesto seis dias de suspensión de empleo y sueldo. La Comisión acordó aprobar en todas sus partes lo hecho por el Director, y á fin de cumplir lo dispuesto por el artículo 43 del reglamento del Hospicio, citar al Profesor Jefe para que se sirva comparecer ante esta Comisión el lunes próximo 3 del corriente, á las tres de la tarde, acordando á la vez participar esta resolución á la Junta provincial de Instrucción pública para los efectos que pro-

El mismo Sr. Diputado Visitador expuso que era necesario ampliar el personal de paqueteros en la Escuela Tipográfica del Hospicio, con cinco oficiales, si ha de darse cumplimiento con la oportunidad debida á la publicación de listas electorales para Diputados provinciales, de cuyos cargos ha de hacerse elección en el año actual con arreglo á la ley; y propo nía á la Comisión provincial se sirva conceder la autorización necesaria para admitir dichos operarios, y que se consignen en el presupuesto adicional sus haberes, que ascenderán próximamente á 3.000 pesetas, reembolsables dentro del año económico corriente. La Comisión acordó de conformidad con lo propuesto.

Se levantó la sesión.-El Vicepresi-

dente, Alejandro Rosa y Sancho.-El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 3 de Febrero de 1890

PRESIDENCIA DEL SR. ROSA Y SANGHO

Señores que asistieron:

Pérez Negro. - Martin Berganza. - García Marchante. — Gálvez Holgum. — Arroyo y Ruiz.-Garcia Aramburo,-Cemborain España .- Sevillano.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, la Comisión acordo informar al Sr. Gobernador de la provincia que procede devolver las 2.000 pesetas consignadas para redimir del servicio militar activo al mozo Andrés Olazabal y Díaz, alistado en el distrito del Hospital para el reemplazo de 1877, de conformidad con el decreto sentencia del Consejo de Estado, publicado en 8 de Octubre de 1888, por el que se resolvieron en sentido favorable otros casos análogos.

Informar al Sr. Gobernador de la provincia que procede la devolución de las 1.500 pesetas consignadas para redimir del servicio militar activo al mozo Antonio Gutiérrez Domínguez, alistado en el distrito del Centro para el reemplazo de 1888. por hallarse comprendido dicho mozo en el art. 154 de la ley vigente de Recluta-

Oficiar á la Comisión provincial de Zaragoza, para que, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real orden circular de 28 de Octubre de 1886, dictada para la aplicación y mejor inteligencia de los artículos 30 y 31 de la vigente ley de Reemplazos, se sirva disponer la baja en el Ejército activo del mozo Eulalio Agudo Luna, de la zona militar de Belchite en el reemplazo de 1887, en favor del cual fué denunciado por su padre el mozo Carlos Longarela, á los efectos del citado art. 31.

Desestimar el recurso interpuesto contra la capacidad legal de D. José Autonio Selles, Concejal electo del Ayuntamiento de El Boalo, y declararle con capacidad legal para desempeñar el expresado cargo.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que le concede el artículo 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acrdo lo siRemitir al Sr. Gobernador de la provincia el proyecto formado por el Sr. Ingeniero de obras provinciales, para la construcción del camino vecinal que partiendo del pueblo de Vallecas conduzca al barrio denominado Colonia de Doña Carlota, con objeto de que si dicha Autoridad lo encuentra, como esta Corporación cree conveniente, se digne prestarle su aprobación superior y después remitirle al Ayuntamiento de dicho pueblo, á fin de que formule y apruebe el correspondiente pliego de condiciones económicoadministrativas, y disponga se saque á subasta el citado servicio.

Dejar sobre la mesa para su estudio el recurso interpuesto por D. Manuel Chacón, contratista del servicio de arrastre y conducción del material de incendios de esta villa, contra el acuerdo de la Alcaldía Presidencia, que le impuso la multa de 4.680 pesetas por faltas cometidas en el expresado servicio.

Se dió cuenta de la comunicación del Alcalde de Fuenlabrada, participando que, provista la vacante de Médico titular, se hace innecesaria la asistencia médica que ha venido prestando desde el dia 8 de Enero próximo pasado el distinguido Profesor y Jefe Clínico de la Beneficencia provincial D. Jesús Canseco, el cual ha cesa to el 1.º del corriente en el citado servicio, habiéndose captado las simpatías del Ayuntamiento y de todo el vecindario por el celo, actividad é inteligencia con que ha asistido á los enfermos. La Comisión acordó quedar enterada; que se traslade la anterior comunicación al Sr. Decano, para su conocimiento y el del interesado, y que la original se una al expediente personal del mismo.

Se dió cuenta de una comunicación del Alcalde de El Boalo, participando hallarse invadida la localidad de la eufermedad reinante y solicitando recursos para los vecinos pobres, y que se envíe un Médico de la Beneficencia provincial que preste la asistencia facultativa, por hallarse enfermo el Médico titular. La Comisión acordó oficiar al Sr. Decano del Cuerpo Médico Farmacéutico, á fin de que se sirva invitar á un Sr. Profesor del Cuerpo ó Jefe Clínico para que preste en la citada localidad el servicio que se interesa.

Se dió cuenta de la instancia presen-

tada en 31 de Enero último, en la que Don Manuel Romero Flores, arrendatario que fué de la Plaza de Toros, solicita que se revoque el acuerdo de la Diputación, fecha 26 de Noviembre último, por el cual se rescindió el contrato, mediante á que el exponente está dispuesto á satisfacer cuanto adeuda á los fondos provinciales y á reponer inmediatamente la fianza. Despues de oir in voce al Sr. Decano del Cuerpo de Letrados, se suscitó un largo debate, en el que intervinieron los Sres. Gálvez Holguin, García Marchaute, España y Aramburo; y teniendo en cuenta que contra el acuerdo de la Diputación provincial se ha interpuesto por el Sr. Romero Flores recurso de alzada, que, tramitado oportunamente, se halla pendiente de resolución en el Ministerio de la Gobernación, por lo cual no es posible ni aun legal resolver nada en definitiva sobre lo que se pretende en la ya mencionada instancia; la Comisión acordó dejar en suspenso toda deliberación respecto al particular, interin no recaiga resolución acerca del citado recurso de alzada.

Por el Sr. Diputado Visitador del Hospicio se hizo presente que, á pesar de haberse comunicado con fecha de ayer al Profesor Jefe de las Escuelas la orden de suspensión de empleo y sueldo acordada por la Comisión provincial, se ha presentado hoy en las indicadas Escuelas, deso bedeciendo á la Superioridad lo mismo que ha hecho con el Director, causando el mayor escándalo entre todos los empleados y dando un ejemplo incalificable contra el principio de autoridad tan necesario en esta clase de Establecimientos; y propuso que desde luego se ponga el hecho en conocimiento del Sr. Gobernador de la provincia, requiriendo el apoyo y eficacia de su Autoridad para que el acuerdo de la Comisión sea obedecido por este maestro, subordinario suyo, y se le desaloje é imposibilite de concurrir á ejercer las funciones en que ha sido suspendido. Los Señores Aramburo y España intervinieron en la detenida d scusión que con este motivo se suscitó, y se acordó de conformidad con lo propuesto por el Sr. Diputado Vi-

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Alejandro Rosa y Sancho.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Esta Corporación ha acordado en se-

sión de 14 del actual, y haciendo uso de las atribuciones que le confiere el articulo 98 de la ley orgánica, dar públicamente las gracias por medio de este periódico, á los Sres. Testamentarios de
D. Antonio Sales (q. e. p. d.) por la limosna que han hecho al Hospital de San
Juan de Dios de lienzo y terliz, valorada en 909 pesetas 90 céntimos.

Madrid 15 de Febrero de 1890. El Vicepresidente, Alejandro Rosa. El Secretario, C. Pozzi.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

El dia 20 del actual, de doce á cuatro de la tarde, se abrirá el pago de la mensualidad de Enero último para los participes de Cargas de Justicia, que tienen consignados sus haberes en la Depositaría de esta provincia, y continuará á las mismas horas, en los dias 21 y 22 siguientes en que quedará definitivamente cerrado.

Madrid 15 de Febrero de 1890. ≃El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Timbre

Esta Delegación ha acordado reiterar á las Administraciones Subalternas de Hacienda de esta provincia la obligación é interés personal que tienen de llevar en los libros con toda exactitud y esmero las numeraciones que contienen los efectos timbrados, en la forma prevenida por el artículo 25 del reglamento del Timbre de 31 de Diciembre de 1881 y párrafo noveno de la circular de 16 de Octubre de 1889, evitándose de ese modo el reintegro de los perjuicios que causen al Estado con la omisión de dicho requisito, conforme á lo dispuesto por la ley de Administración y Contabilidad de 25 de Junio de 1870.

Madrid 19 de Febrero de 1890.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

De la Depositaria-Pagaduria de la provincia de Toledo fueron sustraídos, durante la noche del 20 al 21 de Enero último, los efectos timbrados que se detallan á continuación: Timbres móviles de 1890

Clases	Numeración de los pliegos	Numeracida de los timbres	
1.0	44	1.078	
2.	43	1.051 al 1.00 1.076 al 1.078	
3.*	44		
3.* 4.* 8.*	52	1.276 al 1.30	
B.*	90	2.210 at 1.301	
6.4	132		
7.	129 y 130		
8.*	84		
9.*	149		
10.8	1.862	AR KOR -1	
11.*	3.282 y 3.283 al	46.526 al 46.53	
200	3.288	D	
12.	5.595 al 5.612		

Timbre especial móvil de 1890

Clases		lases	Numeración de los plieza		
De	25	céntimos id íd	48 56 39.155 al 39.400		
		Timbres	de comunicaciones		
De De De De	5 10 15 20 25 30	céntimos id	2.570 al 2.608 8.952 al 9.002 11.995 y 67 al 119 111.885 y 86 y 234.76 al 235.502 1.271 y 2.498 al 2.50 12.047, 12.059 y 21.57 al 21.389 3.907 al 3.922 2.117 y 4.675 al 4.68		
De De De	50 un 4	id a peseta. id id	1.961 al 2.600 5.384 al 5.445 316, 577 y 578 103 y 188		

Lo que se publica en el Boletia oricia de la provincia para conocimiento de la Autoridades, Administraciones Subalteternas y expendedores de efectos timbro dos, para que procuren impedir la circulación de los valores sustraidos en Almacén de la Dapositaria de Toleis denunciando á los Tribunales á toda pesona que tenga en su poder, ó en doto mentos de fecha posterior al 21 de Emmúltimo, alguno de los efectos cuya someración se ha consiguado.

Los Administradores Subalternos de Hacienda deberán girar visitas de corprobación á las expendedurias de las espetales de los distritos administrativos, y ses. Alcaldes á las que se hallen encirvadas en el territorio de su respectiva prisdicción.

Madrid 18 de Febrero de 1890. Delegado de Hacienda, Modesto Fernis dez y González.

Administración de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Madrid

Relación de los compradores de bienes desamortizados, cuyas obligaciones vencen del día 21 al 28 del mes de Febrero de 1890, que se publica en este periódico oficial diez días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación i puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR	VECINDAD	CLASE DE LA FINCA	TÉRMINO	PROCEDENCIA
D Francisco González. El mismo. D. Emilio Fernández. D. Pedro García. D. Angel Benito D. Vicente Navas D. Alej ndro López. D. Vicente Navas El mismo. El mismo. El mismo. D. Juan Soriano. El mismo. D. Fructuoso Martín. El mismo. D. Fluctuoso Martín. El mismo. D. Eleuterio Cifuentes. D. Felipe Montalbán. El mismo.	Idem Idem Colmenar El Alamo Fuencarral Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Idem. Rústica. Idem. I	Guadarrama. Idem. Madrid. Colmenar. El Alamo. Fuencarral. Idem.	Clero. Id-m. Patrimonio. Propios. Clero. Idem.

Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid

Sección de Indirectas.— Consumos de la capital

por el presente anuncio se cita á Don pedro Fernández, vecino de Madrid, cuyo domicilio se ignora, para que el 24 del actual, á la una de la tarde, se presente en la Administración de Contribuciones de esta provincia á responder ante la Junta administrativa de Consumos, de los cargos que contra él resultan del expediente que se le instruye por supuesta introducción fraudulenta de siete cajas de petróleo y dos pellejuelos con vino; advirtiéndole que á dicho acto deherá concurrir, acompañado de un vecino de esta Corte y con las pruebas y justificantes que estime necesarios á su defensa.

Madrid 20 Febrero 1890.=El Administrador de Contribuciones Pedro Baselga.

D. José Sánchez Peña, Agente ejecutivo por débitos á la Hacienda pública de la primera zona de esta capital.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, con fecha 18 del corriente, en el expediente de apremio que instruyo contra los menores D. Domingo y Doña Juana Berengeno y Jiménez, por débito del impuesto de Derechos reales, se saca á pública subasta la finca embargada á los mismos, que se detalla á continuación:

Un solar situado en esta Corte, calle del Ferrocarril, núm. 55, distrito municipal de la Inclusa: que linda al Norte la calle del Ferrocarril, por donde tiene su entrada; por la derecha con propiedad de D. Joaquin Delgado; por la izquierda con otra de D. Benito Luzón, y por el centro con tierras de D. Adriano Curiel y Castro. El expresado solar forma un cuadrilátero regular, que medido geométricamente, comprende un área plana de 541 metros cuadrados 66 decimetros, equivalentes á 7.105 pies cuadrados 57 decimetros. Se encuentra construída en dicho solar una pequeña crujía á la izquierda de poca importancia, destinada á cuadra, la pared de la fachada y el aro de medianeria en la misma parte izquierda que son de fábrica de ladrillo y parte derecha de mamposteria, así como la cimentación de primera y segunda crujía. Dicha finca ha sido tasada por dos Arquitectos de esta Corte en 7.105 pesetas 57 céntimos, por cuya valoración se saca á subasta.

El acto tendrá lugar en la Tenencia de Alcaldia del distrito de la Inclusa, Cabestreros, 10 y 12, el día 4 del mes de Marzo de 1890, á las doce de su mañana.

Para conocimiento de los deudores y licitadores se advierte:

1.º Que los dueños ó sus causahabientes pueden librar la finca pagando el principal y costas causadas, antes de abrirse el remate.

2.º Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor fijado á la finca, debiendo entregar en el acto, para que sea admisible la postura, el 10 por 100 de la tasación.

3.º Que los títulos de propiedad, si el deudor los presenta, estarán de manificato en esta Agencia, Embajadores, 14, de tres á cinco, sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla quinta del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta del rema-

tante, al que se descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

Y 4.º Que el rematante se obliga á entregar el completo del precio de la adjudicación, en la oficina de esta Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los articulos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo preceptuado en dicho artículo 37.

Madrid á 15 de Febrero de 1890.-El Agente ejecutivo, José S. de la Peña.

AYUNTAMIENTOS

Madrid

Tenencia de Alcaldía del distrito de la Universidad

D. Javier Betegón y Aparici, Teniente de Alcalde del distrito de la Universidad.

Hago saber que el día 3 de Marzo del corriente año, á las tres de la tarde y en el salón de audiencia de esta Tenencia de Alcaldía, situado en la casa núm. 41 de la calle de la Corredera Baja, cuarto principal, tendrá lugar la subasta pública para la construcción de un trozo de alcantarilla general de 262 metros 93 centimetros de longitud aproximadamente, que partiendo del núm. 4 de la calle de Sandoval, y de los solares sitos en la misma con fachada á la de San Bernardo, y siguiendo por el eje de la primera de dichas calles y por el de la prolongación de la de Monteleón, vaya á verter á la alcantarilla pública últimamente construída por la antigua calle de este nombre, bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaria de dicha Tenencia de Alcaldía, todos los días, de once de la mañana á cinco de la tarde.

Madrid 13 de Febrero de 1890.—Javier Betegón.—P. M. de S. S., el Secretario, Eduardo L. Girón. 27

Cenicientos

Se halla terminado y expuesto al público, por término de 10 días, desde el que aparezca inserto en el Boletín oficial de esta provincia, el apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base á la derrama en el reparto de la contribución territorial, para el ejercicio económico de 1890 4 91.

Cenicientos 10 de Febrero de 1890.= El Alcalde, Ignacio Magán.

Collado Villalba

D. Marcelo Martín Bravo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber que la Corporación municipal de mi presidencia, en el acto de la clasificación y declaración de soldados, teniendo en consideración que se ignora el actual paradero de los mozos incluídos en el alistamiento de esta villa Juan Pedro Anastasio Alonso Matamala, hijo de Nicolás y María de los Dolores; Francisco Fernández Pereira, de Rodrigo y Manuela, y Enrique Manuel Vicente Narciso Garcés y Reinoso, de Daniel y Elvira Mercedes; acordó por unanimidad, oido el parecer del Procurador Síndico, se les concediera el plazo de un mes para que comparezcan ante el mismo para ser tallados y clasificados; apercibidos de que en otro caso, se procederá contra ellos con todo rigor, á cuyo fin se les instruirá el oportuno expediente de prófugos, parán-

doles el perjuicio que haya lugar; entendiéndose que la presentación deberán verificarla en las Casas Consistoriales el día 16 de Marzo próximo, como plazo máximo.

Collado Villalba 13 de Febrero de 1890.-Marcelo Martin.

Guadarrama

El apéndice al amillaramiento de riqueza de esta villa, que ha de servir de base para el reparto de la contribución territorial del próximo año económico de 1890 á 91, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria de este Ayustamiento, por término de ocho días, con el fin de oír reclamaciones.

Guadarrama 12 de Febrero de 1890.-El Alcalde, Marceliano Esteban.

Valdetorres

Se halla terminado y expuesto al público, por el término de ocho dias, el repartimiento de consumos del año económico actual de esta Secretaría del Ayuntamiento para oír las reclamaciones que se presenten con referencia al mismo; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Valdetorres 14 de Febrero de 1890.-El Alcalde, Manuel Arranz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

MADRID

Sala de lo criminal.-Sección i. -En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Oeste de esta Corte, seguida contra Avelino San Miguel Vizcoigana, por estafa, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 1.º auto con fecha 3 de Diciembre último, señalando el día 7 de Marzo próximo, y hora de las doce y media de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Nicanor Garcia Amaróz, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora; haciéndole saber, al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 3 á 50 pesetas.

Madrid 22 de Enero de 1890.—El Oficial de Sala, José Minguez Bermejo.

MADRID

Sala de lo criminal. - Sección 1.ª-En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Oeste de esta Corte, seguida contra Francisco Durán Serrano y otros, por sustracción de correspondencia, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 1.ª auto con fecha 14 de Diciembre último, señalando el día 11 del próximo Marzo y hora de las doce y media de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos Pedro Cabezuela y Enrique García Parlorix, como lo verifico por medio de la presente, á fin de comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora; haciéndoles saber, la propio tiempo, la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 27 de Enero de 1890.—El Oficial de Sala, José Minguez Bermejo.

MADRID

Sala de lo criminal. - Sección 1. - En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra Doña María de la Concepción Pereda y Pareja, por estafa, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 1.º auto con fecha 14 de Enero, señalando el día 27 del presente mes y hora de las doce y media en punto de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Celestino Nieto Jiménez, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber, al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 14 de Febrero de 1890.-El Oficial de Sala, José Almira.

MADRID

Sala de lo criminal. - Sección 1. - En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra Juan Antonio Barrero y Sáez, por atentado, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 1.ª auto con fecha 22 de Noviembre último, señalando el día 26 del corriente Febrero y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos Marcelino García Cervila, Francisco García Alvarez y Rosendo Menéndez Fernández, cuyos domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á deslarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndoles saber, al propio tiempo, la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 15 de Febrero de 1890.-El Oficial de Sala, José Almira.

Juzgados de primera instancia

SUR

D. Emilio Méndez y Muñoz, Magistrado de Audiencia territorial fuera de esta capital y Juez de primera instancia del Sur de la misma.

Hago saber que en el incidente de pobreza, de que después se hace mérito, se ha dictado la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Madrid á 9 de Enero de 1890: el Sr. D. Emilio Méndez y Muñoz, Juez de primera instancia del Sur de la misma: habiendo visto estos autos instados por Doña Ignacia Arteaga y Enciso, viuda, de 43 años de edad, y dedicada á las labores de su sexo, domiciliada en la calle de Segovia, núm. 20, defendida por el Letrado D. Leandro Mateo y Moreno, y representada por el Procurador D. Pablo Soler, y como demandada, Doña Anselma Lamela, de ignorado domicilio, en rebeldía, y el Abogado del Estado en representación de los intereses del mismo, sobre que se la declare pobre en sentido legal.

Parte dispositiva.—Fallo que debo declarar y declaro, por ahora y sin perjuicio, pobre en sentido legal, para litigar con Doña Anselma Lamela, sobre rectificación de la partida de defunción de Don José María González Guijano, á la viuda de éste Doña Ignacia Arteaga y Enciso, á quien se defienda y ayude como á tal, gozando de los beneficios que á los de su clase otorga la ley.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Emilio Méndez.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en su sala-despacho en Madrid á 9 de Enero de 1890.—Ante mí, Antonio Ponce de León.»

Y para que sirva de notificación á Doña Auselma Lamela, se expide la presente cédula.

Dado en Madrid á 1.º de Febrero de 1890.—Emilio Méndez.—Ante mí, Antonio Ponce de León.

OESTE

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Carmen Ruiz Tost, de 20 años de edad, soltera, prostituta, que habitó en la plaza de la Cebada, núm. 16, piso segundo, cuyas demás circunstancias de filiación, domicilio y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca ante el mencionado Juzgado á prestar declaración como procesada, en el sumario que contra la misma se sigue sobre desobediencia y resistencia á dos guardias municipales; previniéndola que de no comparecer en dicho término, será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga, tanto á las Autoridades civiles como militares, procedan é la captura de la Carmen y la conduzcan á la cárcel de mujeres de esta Corte á mi disposición, en clase de detenida, comunicada.

Dada en Madrid á 17 de Febrero de 1890. =Laurentino Ocampo. =El Secretario, Francisco Villanueva.

ALCALÁ DE HENARES

En virtud de providencia dictada en el dia de ayer por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, que se notifica en forma por medio del presente edicto á Doña Mariana, Doña Asunción, Doña Angeles y D. Francisco Ricafor y Sánchez, cuyo paradero y domicilio se ignora, y se les emplaza con la demanda declarativa de menor cuantia, interpuesta contra ellos por D. Luis Hernández y García, vecino de Vallecas, sobre cancelación de una hipoteca que constituyó en escritura de 5 de Febrero de 1857, ante el Notario y Escribano de la villa y Corte de Madrid D. Juan García de Lamadrid, sobre la casa situada en la calle de la Libertad, antes del Cura, núm. 2, de dicho Vallecas, y á responder del pago de 12.000 reales que quedó debiendo de los 24.000 en que compró la casa; y se les hace saber que dentro del término de nueve dias que se les señala, á contar desde la inserción en el Boletin oficial y Gaceta de Madrid, comparezcan en el juicio, personándose en forma.

Alcalá de Henares 21 de Febrero de 1890. — V.º B.º — Espuñes. — Ante mí, Lascual Moreno. 29

Juzgados municipales

COBEÑA

En virtud de providencia de esta fe-

cha, del Sr. Juez municipal de esta villa de Cobeña, refreudada por mí el Secretario, se cita, llama y emplaza á Ramón Pérez, de 19 años de edad, soltero y natural de Valdepeñas de la Sierra, provincia de Guadalajara, jornalero que ha sido en esta villa, cuyas demás señas y actual paradero se ignora, para que el día 27 del presente y hora de las diez de su mañana, comparezca en este Juzgado para la celebración del juicio de faltas que en el mismo se sigue por orden del Sr. Juez de instrucción de Alcalá de Henares, con motivo de la herida que sufrió por la mordedura de un perro de la propiedad de Higinio Plaza; en la inteligencia que de no comparecer se celebrará el juicio, quedando sin derecho á le que en su falta pudiere resultarle y paráudole el perjuicio á que hubiere lugar por su desobediencia.

Cobeña 14 de Febrero de 1890.—El Juez municipal, Laureano Fernández.— El Secretario, Patricio Lirola.

VILLA DEL PRADO

Se halla vacante la Secretaria del Juzgado municipal de esta villa, dotada con los derechos de Arancel como todas las de su clase.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á mi Autoridad, durante el término im prorrogable de 15 días, á contar desde el en que se publique en este periódico oficial.

Villa del Prado 3 de Febrero de 1890. El Juez municipal, Feliciano Andrino.

Ministerio de Hacienda

Subsecretaria

El 12 del mes de Marzo próximo venidero, á las doce del dia, se verificará en la Biblioteca de este Ministerio, bajo mi presidencia ó del funcionario en quien delegue, la subasta pública para contratar el servicio de la impresión de las entregas del Boletín oficial de este Ministerio, correspondientes á los años 1890, 1891, 18 2 y 1893, los dos primeros como contrato forzoso, y los dos segundos á voluntad de la Hacienda y del rematante, con su eción al pliego de condiciones, aprobado por Real orden de esta fecha, que con las muestras del papel para las impresiones y tipos que han de emplearse en cada una de ellas, estará de manifiesto todos los dias no feriados, de doce de la mañana á cinco de la tarde, en la Administración del expresa lo Boletín, sita en el piso bajo, local de la Biblioteca de este Ministerio.

Madrid 15 de Febrero de 1890.—El Subsecretario, Cipriano Garijo.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de esta Corte, que habita calle de..., según la adjunta cédula personal, enterado del anuncio de subasta inserto en la Gaceta de Madrid, número..., de.... de 1890', y del pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Administración del Boletín oficial del Ministerio de Hacienda, para contratar la impresión del mismo, correspondiente á los años 1890, 1891, 1892 y 1893. los dos primeros como contrato forzoso, y los dos segundos á voluntad de la Hacienda y del rematante, se compromete á realizar este servicio por la cantidad de,... (en letra la cantidad), pesetas.... céntimos.... por el papel, composición, tirada, plegado y metido en cubiertas de cada pliego, y tirada de 1.500 ejemplares, comprendiéndose en dicho precio el papel, composición y tirada de 1.500 ejemplares de cubiertas de número, y de la del tomo de cada año, así como también el papel, molde, impresión y cortado de 1.500 fajas, para la remisión del periódico á provincias. Acompaña la carta de pago del depósito que se exige para tomar parte en esta subasta, el recibo de la contribución industrial del último trimestre y la cédula personal, según determina la cláusula 8.ª del pliego de condiciones.

(Fecha y firma del interesado.)

Dirección general de la Deuda pública

Debiendo ingresar en el Tesoro el depósito constituido en la Caja general del ramo, con fecha 2 de Agosto de 1876, á nombre de D. Baldomero Figorola y Bichets, como de su propiedad, para garantizar á D. Antonio Serra y Miró en el destino de Administrador principal de Loterias de Villanueva y Geltrú, núm. 2.666, consistente hoy en virtud de conversión en Deuda perpetua al 4 por 100 interior é importante 3.062.50 pesetas nominales; esta Dirección general, de conformidad con lo prevenido en el art. 32 del reglamento de 17 de Enero de 1874, ha acordado se anule, quedando sin ningún valor ni efecto el resguardo correspondiente al depósito de que se trata, señalados con los números 117.018 de entrada y 27.551 de

Madrid 14 de Febrero de 1890.=El Director general, S. Pastor.

Debiendo ingresar en el Tesoro para aplicar su importe al alcance contraído por D. Manuel López de Vicuña y Esquivel en el cargo de Administrador de Loterias de 1.ª clase de la número 1 de Barcelona, dos depósitos de 20.000 y 16.000 pesetas nominales respectivamente, en Deuda amortizable al 4 por 100, constituidos en la Caja general del ramo con fecha 29 de Enero de 1884 para garantir al mismo en el referido cargo; esta Dirección general, de conformidad con lo prevenido en el art. 32 del reglamento de 17 de Enero de 1874, ha acordado se anulen, quedando sin ningún valor ni efecto los resguardos correspondientes á los depósitos de que se trata, señalados con los números 138.261 y 158.262 de entrada y 37.975 y 37.976 de registro.

Madrid 14 de Febrero de 1890. El Director general, S. Pastor.

Inspección de la Caja general de Ultramar

Negociado de Conversión

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificados y definitivos de los in dividuos que se expresan á continuación, se les hace presente que según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la Gaceta de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en titulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó m litar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se

refiera, autorizada esta última por uo Co. misario de Guerra 6 por el Alcalde de la localidad (1).

Cuerpo de Orden público

Soldado Andrés Utrilla Martinez, na. tural de Guadahortuna, provincia de Granada.

Regimiento infantería de la Corona Soldado Juan Cunano Bardet.

Cuerpo de Orden público

Guardia Hilario Rojas Balcaneda, ng. tural de Bermizo, provincia de Valencia Idem Joaquin Royolauta Pau, natura da Cuntonas, provincia de Castellón.

Idem Miguel Guillot Vasailo, natural de Manlleu, provincia de Barcelona.

Idem Eugenio González Gutiérrez, natural de San Vicente, provincia de Santander.

Idem Narciso Fraile Escobedo, nataral de Renecusas, provincia de Tarragona Idem Francisco Estupiñán Andrea natural de Tortosa, provincia de Tamgona.

Idem Juan Engueta Engueta, naturi de Subil, provincia de Zaragoza.

Idem Joaquin Blanco Simón, natura de Zamora.

Batallón cazadores de la Unión

Soldado Estanislao Barrisa Pérez, utural de Allodar, provincia de Castelléa Idem José Muñoz Fernández, natura de Lubián, provincia de Almería,

(Se continuará.)

Regimiento infantería Reserva de Colmenar Viejo, núm. 3

El Coronel primer Jefe de este regimiento hace saber que no habiendo acodido á estas oficinas á recoger sus lisescias absolutas algunos individuos prosdentes de los reemplazos de 1877, 1878, 1879, 1880 y 1881, que pertenecieron i los batallones de Reserva de Madrid nomero 1 y Colmenar Viejo, núm. 3, y cubrieron cupo por los distritos de la Ardiencia, Buenavista, Centro y Congreso (Madrid) y Juzgados de primera instancias de Alcalá de Henares, Colmenar Vitjo y Torrelaguna, así como los procedertes de los reemplazos de 1872, 1873. pr mero y segundo de 1874, y primero y " gando de 1875, que pertenecieron á la extinguidos batallones Provincial de Mi drid ó Reserva del mismo nombre, lo te rificarán á la brevedad posible, presentár dose en esta villa; y caso de no pode hacerlo, solicitarán de mi Autoridad diebi documento por conducto de los Alcaldes de los pueblos de su actual residencia Jefes de los puestos de la Guardia civil más inmediatos á ella. = Francisco Pintos

Colegio de Guardias civiles jóvenes

El día 28 del actual, á las doce del distendrá lugar en este Colegio ante la Junta reglamentaria, la venta en pública subasta de un caballo de la Sección montada dado por desecho, adjudicándose a mejor postor.

Valdemoro 16 de Febrero de 1898. El Comandante, segundo Jefe, Francisso Sáenz Tosquella.

(1) Véase el Bolerin de anteayer.

MADRID: 1890.—Escuela Tipografica del Hospicas